



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE

Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Tel: 8986868 Ext. 2083 - j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: ANDRÉS CUELLAR CHACÓN
Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA FUA
Radicación: 760013110008-2024-00067-00
Auto: 261

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024

Como la solicitud de acción de tutela reúne los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, modificadorio del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, que establece que las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, accionando a la CNSC, y Fundación Universitaria del Área Andina, se admitirá y se efectuarán los ordenamientos propios del caso.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por ANDRÉS CUÉLLAR CHACÓN contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en cabeza de su presidenta SIXTA ZUÑIGA LINDAO, y su Asesor RICHARD FRANCISCO ROSERO BURBANO, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA "FUA", en cabeza de su rector, JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO, o quienes hagan sus veces y de la Coordinadora General Proceso Selección Entidades del Orden Nacional 2022 de la Fundación Universitaria del Área Andina, en cabeza de la Dra. LIGIA JACQUELINE SOTELO.

2. VINCÚLESE al trámite a los participantes del Proceso de Selección Entidades de Orden Nacional 2022 para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al

Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA que superaron la fase I en la Modalidad de Ingreso, para el cargo ofertado en la OPEC 186458, cuya notificación se hará mediante publicación en la página web de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con el fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela si a bien lo tienen, por lo que se ordena a su titular aportar las respectivas constancias de la publicación a este trámite.

3. REQUERIR al accionante ANDRÉS CUÉLLAR CHACÓN para que de manera INMEDIATA se sirva informar su domicilio y dirección de residencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

4. NOTIFICAR a las entidades y funcionarios mencionados con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y en el término de UN (1) día se pronuncien sobre cada uno de los hechos, pretensiones y derechos fundamentales expuestos en la tutela, para lo cual se les adjuntará copia de la misma.

5. NOTIFICAR a las partes el presente auto en la forma más expedita posible

CÚMPLASE,

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6c6f1c2f8488c2570c8e3c8fc8314ed93f4d63d26fe58b5729b73ce2bde3f0**

Documento generado en 20/02/2024 12:04:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>